

# Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”



---

**RAC - 07**

---

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO**

2025



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 014/2025

La Paz, 17 de junio de 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la La Ley N° 1202, de 18 de julio de 2019, tiene por objeto adecuar la naturaleza jurídica y estructura institucional de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, al marco normativo vigente. Conforme señala el Artículo 2 de la mencionada Ley: "I. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Defensa. II. La EMI es una institución pública de educación superior universitaria, en lo académico se rige por las normas y preceptos académicos establecidos por el Sistema de la Universidad Boliviana. III. La EMI en lo operativo, se rige bajo las normas del Comando General del Ejército."

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", Título III Capítulo III, determina en su Artículo 25° "El Consejo Superior Académico es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" - EMI, donde se debaten y aprueban regularizaciones de orden académico, disciplinario, administrativo, financiero y jurídico de la institución a nivel de Grado y Posgrado...//...Artículo 29° del mismo Estatuto, establece dentro de las atribuciones del Consejo Superior Académico, "(...) c. Realizar el análisis de los problemas académicos, disciplinarios, administrativos, financieros y jurídicos no contemplados en los Reglamentos, dando soluciones a los mismos. d. Emitir resoluciones que faciliten la administración académica, disciplinaria, administrativa, financiera y jurídica. // (...)". Artículo 30° señala: "Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Académico, son **INAPELABLES**, por constituir esta instancia, el cuerpo colegiado del más alto nivel académico y disciplinario".

Que, el **REGLAMENTO RAC-07 "RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO"**, tiene por objeto establecer las normas que regulan la conducta o el comportamiento disciplinario de los Estudiantes de Grado, y que a su vez permitan aplicar sanciones a faltas disciplinarias cometidas por los mismos durante su permanencia en la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". Actualmente el RAC - 07, se aplica tanto a estudiantes civiles y militares.

Que, mediante **INFORME SUGERENCIA VICERRECTORADO DE GRADO INF-033/2025** de fecha junio 02 de 2025, elaborado por la Profesional de Control y Seguimiento para Vicerrectorado de Grado, dentro de su análisis y conclusiones indica lo siguiente: "**ANÁLISIS (...) F. Actualmente la Escuela Militar de Ingeniería cuenta con el RAC - 07 "Régimen Interno de Disciplina de Grado", que se aplica tanto a Militares Estudiantes como a Estudiante Civiles.// G. La Escuela Militar de Ingeniería considerando la necesidad de contar con un reglamento interno específico para Militares Estudiantes, propone la aprobación de un nuevo Reglamento Académico**



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 014/2025

La Paz, 17 de junio de 2025

"Régimen Interno de Disciplina de Grado para Militares Estudiantes", dirigido a Militares Estudiantes a Nivel Licenciatura y Técnico Universitario Superior, dado que se requiere regular la disciplina de los mismos". **III CONCLUSIONES** De acuerdo al análisis previo, se concluye que:

- A. Se realice la aprobación y disposición de numeración del nuevo reglamento, de acuerdo a necesidades que tiene la EMI para el régimen interno de disciplina para Militares Estudiantes.
- B. Conforme al RAC-07 Reglamento "Régimen Interno de Disciplina de Grado", es necesario realizar la derogación, por tratar de Militares Estudiantes, los siguientes:
  - Art. 12, párrafo tercero; Art. 15, Inc. b.; Art. 20, Inc. q y s.; Art. 21. Inc. b.; Art. 23, Numeral 1; CAPÍTULO V; Art. 24; Art. 25.; Art. 26.; Art. 27.; Art. 28.; Art. 29.; Art. 30.; Art. 31.; Art. 32.; Art. 33.; Art. 34.; Art. 35.; Art. 36.; Art. 37.; Art. 39.; Art. 40, Inc. b, Numeral 2 "(...) y un máximo de cinco (5) días para Militares Estudiantes" y Anexo A.
- C. Mantener el RAC-07 Reglamento "Régimen Interno de Disciplina de Grado", para aplicación en Estudiantes Civiles.
- D. Es pertinente realizar la propuesta para un nuevo Reglamento Académico "Régimen Interno de Disciplina de Grado para Militares Estudiantes" a Nivel Licenciatura y Técnico Universitario Superior, tomando en cuenta Normativa, Reglamentos y Resoluciones en actual vigencia.

Que, mediante INFORME TECNICO EMI - DNP. INF. N° 064/2025 de fecha junio 06 de 2025, elaborado por la Responsable de Organización y Métodos dependiente de la Dirección Nacional de Planificación, dentro de su Análisis, Conclusiones y Recomendaciones indica textual: "**ANÁLISIS: A.** De acuerdo a Informe de Sugerencia VICERRECTORADO DE GRADO N° 033/2025 de fecha 02 de junio 2025, elaborado por el Cnl. DAEN. Mario Raúl Sandoval Nava Vicerrector de Grado, en el cual concluye que se realice la aprobación y disposición de numeración del nuevo reglamento, de acuerdo a necesidades que tiene la EMI para el régimen interno de disciplina para Militares Estudiantes./// Mantener el RAC-07 Reglamento "Régimen Interno de Disciplina de Grado", para aplicación en Estudiantes Civiles./// Normativa, Reglamentos y Resoluciones en actual vigencia, el equipo de revisión estaba conformado por su Autoridad, el Cnl. DAEN. Mario Raúl Sandoval Nava Vicerrector de Grado, Cnl. DAEN. Jamil Jorge Balderrama Medrano Vicerrector de Posgrado, Ing. Roberto Alarcón Loza Asesor de Rectorado e Ing. Juan Carlos Patzi Mejía Decano. En el inciso D.- detalla que se debe derogar los artículos mencionados y anexo del Reglamento Académico RAC-07 "Reglamento de Régimen Interno de Disciplina de Grado". /// **B.** Se cuenta con el Reglamento Académico RAC-07 "Reglamento de Régimen Interno de Disciplina de Grado", aprobado con Resolución de Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 032/2021 de fecha 15 de diciembre 2021, en el cual se deberá abrogar los Artículos: Art. 12, párrafo tercero; Art. 15, Inc. b.; Art. 20, Inc. q y s.; Art. 21. Inc. b.; Art. 23, Numeral 1; CAPÍTULO V; Art. 24; Art. 25.; Art. 26.; Art. 27.; Art. 28.; Art. 29.; Art. 30.; Art. 31.; Art. 32.; Art. 33.; Art. 34.; Art. 35.; Art. 36.; Art. 37.; Art. 39.; Art. 40, Inc. b, Numeral 2 "(...) y un máximo de cinco (5) días para Militares Estudiantes" y Anexo A./// **C.** La propuesta del nuevo Reglamento Académico RAC-12 "Régimen Interno de Disciplina de para Militares Estudiantes", una vez revisada y analizada se determina



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 014/2025

La Paz, 17 de junio de 2025

que la misma, es pertinente dando cumplimiento a normativa interna en actual vigencia, procediendo al aval correspondiente para que siga el conducto regular para su aprobación./// **CONCLUSIONES: A.** Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta del nuevo Reglamento Académico RAC-12 "Régimen Interno de Disciplina de Grado para Militares Estudiantes", a cargo del Vicerrector de Grado, el mismo tiene un respaldo normativo interno en actual vigencia y se encuentra coherente para su aprobación, de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"./// **B.** Conforme al análisis del Informe de Sugerencia VICERRECTORADO DE GRADO N° 033/2025 de fecha 02 de junio 2025, en el inciso H.- se debe derogar los artículos: Art. 12, párrafo tercero; Art. 15, Inc. b.; Art. 20, Inc. q y s.; Art. 21, Inc. b.; Art. 23, Numeral 1; CAPÍTULO V; Art. 24; Art. 25.; Art. 26.; Art. 27.; Art. 28.; Art. 29.; Art. 30.; Art. 31.; Art. 32.; Art. 33.; Art. 34.; Art. 35.; Art. 36.; Art. 37.; Art. 39.; Art. 40, Inc. b, Numeral 2 "(...)" y un máximo de cinco (5) días para Militares Estudiantes" y Anexo A, del Reglamento Académico RAC-07 "Reglamento de Régimen Interno de Disciplina de Grado"./// **C.** Mantener vigente el RAC-07 Reglamento Interno de Disciplina de Grado, para los estudiantes civiles de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre". /// **RECOMENDACIONES: A.** Por lo descrito anteriormente, es viable la propuesta de creación del nuevo Reglamento Académico RAC-12 "Régimen Interno de Disciplina de Grado para Militares Estudiantes", (ADJUNTO), de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"./// **B.** Derogar los Artículos mencionados en el Informe Sugerencia VICERRECTORADO DE GRADO N° 033/2025 de fecha 02 de junio de 2025, en el inciso H.- del Reglamento Académico RAC-07 "Reglamento de Régimen Interno de Disciplina de Grado"./// **C.** Mantener vigente el RAC-07 Reglamento Interno de Disciplina de Grado, para los estudiantes civiles de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME LEGAL EMI-DNJ-INF. ACAD N° 089/2025 de fecha 16 de junio de 2025 **CONCLUYE** y **RECOMIENDA** lo siguiente:  
**A.** El Reglamento de "Régimen Interno de Disciplina de Grado" RAC-07, actualizado con Resolución del Consejo Superior Académico RSCA N°032/2021, tiene por objeto establecer las normas que regulen la conducta o el comportamiento de disciplinario de los Estudiantes de Grado, con alcance tanto para estudiantes civiles como militares; sin embargo, se ha determinado la necesidad de proponer un nuevo Reglamento que específicamente regule la conducta o el comportamiento disciplinario de los Militares Estudiantes./// **B.** Con informe INF. 033/2025, el Vicerrectorado de Grado, recomienda a la Dirección Nacional de Planificación, analizar la normativa interna y elaborar el informe técnico con las características propias para una derogación del RAC-07 en los artículos pertinentes a estudiantes militares, manteniendo su vigencia aplicable para estudiantes civiles; y aprobación de un nuevo Reglamento para Militares Estudiantes a Nivel Licenciatura y Técnico Universitario Superior, adjuntando una propuesta en fojas 55 para consideración y análisis./// Con Informe N°064/2025, la Dirección Nacional de Planificación, establece la viabilidad de la creación de un nuevo Reglamento, otorgándole el nombre y número: "**RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES**" RAC-12, adjuntando proyecto inextenso en fojas 45; recomendando la emisión de Informe de la Dirección Nacional Jurídica./// **RECOMENDACIÓN:** La Dirección Nacional Jurídica de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" **RECOMIENDA** aprobar los Informes: VICERRECTORADO DE GRADO INF. 033/2025, de 02 de junio de 2025, EMI- DNP.



## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 014/2025**

**La Paz, 17 de junio de 2025**

INF. N° 064/2025, de 06 de junio y el presente Informe EMI-DNJ-INF. ACAD N° 089/2025; y remitir antecedentes a Secretaría General a efecto de la elaboración de la Resolución del Consejo Superior Académico, conforme a normativa vigente”.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES  
REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar y autorizar la vigencia del REGLAMENTO RAC-12 “REGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO PARA MILITARES ESTUDIANTES” compuesto por 6 (seis) Capítulos, 44 (cuarenta y cuatro) Artículos y 1 (un) Anexo, propuesto por la Profesional de Control y Seguimiento para Vicerrectorado de Grado.

**Artículo Segundo.-** Derogar del Reglamento RAC-07 “Régimen Interno de Disciplina de Grado” por tratarse de Militares Estudiantes lo siguiente:

Art. 12, párrafo tercero; Art. 15, Inc. b.; Art. 20, Inc. q y s.; Art. 21, Inc. b.; Art. 23, Numeral 1; CAPÍTULO V; Art. 24; Art. 25.; Art. 26.; Art. 27.; Art. 28.; Art. 29.; Art. 30.; Art. 31.; Art. 32.; Art. 33.; Art. 34.; Art. 35.; Art. 36.; Art. 37.; Art. 39.; Art. 40, Inc. b, Numeral 2 “(...) y un máximo de cinco (5) días para Militares Estudiantes” y Anexo A.

**Artículo Tercero.-** Mantener vigente el Reglamento RAC-07 “Régimen Interno de Disciplina de Grado” para los Estudiantes Civiles de la Escuela Militar de Ingeniería.

**Artículo Cuarto.-** Instruir a la Dirección Nacional de Planificación efectuar la actualización del Reglamento RAC-07 “Régimen Interno de Disciplina de Grado” conforme lo señala el Artículo Segundo de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Planificación, Direcciones Nacionales, Direcciones de Unidades Académicas, Direcciones del Tecnológico y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

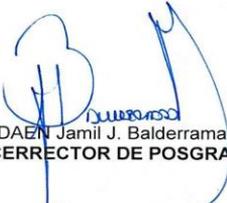
**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



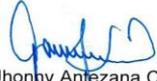
**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
RCSA REG. N° 014/2025**

**La Paz, 17 de junio de 2025**

  
Ing. Juan Carlos Patzi Mejía  
**DECANO EMI**

  
Cnl. DAEN Jamil J. Balderrama Medrano  
**VICERRECTOR DE POSGRADO EMI**

  
Cnl. DAEN Mario Raúl Sandoval Nava  
**VICERRECTOR DE GRADO EMI**

  
Gral. Brig. Jhonny Antezana Cáceres  
**RECTOR**  
**ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

**Es Conforme**

  
Ing. Renán Ortega Sequeros  
**SECRETARIO GENERAL**

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
Artículo 1º. OBJETO .....	1
Artículo 2º. FINALIDAD .....	1
Artículo 3º. ALCANCE .....	1
Artículo 4º. NORMATIVA .....	1
Artículo 5º. DEFINICIONES .....	2
<b>CAPÍTULO II CONSEJO DE DISCIPLINA .....</b>	<b>6</b>
Artículo 6º. DESCRIPCIÓN .....	6
Artículo 7º. ESTRUCTURA .....	6
Artículo 8º. QUÓRUM .....	7
Artículo 9º. ATRIBUCIONES .....	7
Artículo 10º. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .....	7
Artículo 11º. PROCEDIMIENTO .....	8
Artículo 12º. REPRESENTACIÓN .....	11
Artículo 13º. RESOLUCIONES DE SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA .....	11
Artículo 14º. EJECUTORIA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO .....	13
<b>CAPÍTULO III NORMAS .....</b>	<b>14</b>
Artículo 15º. NORMAS DE COMPORTAMIENTO .....	14
<b>CAPÍTULO IV FALTAS Y SANCIONES .....</b>	<b>16</b>
Artículo 16º. GENERALIDADES .....	16
Artículo 17º. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS .....	16
Artículo 18º. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES .....	16
Artículo 19º. AGRAVANTES .....	17
Artículo 20º. CAUSALES DE SEPARACIÓN SIN DERECHO A REINCORPORACIÓN .....	17
Artículo 21º. CAUSALES DE SEPARACIÓN CON DERECHO A REINCORPORACIÓN .....	19
Artículo 22º. FALTAS CON PÉRDIDA DE PUNTAJE .....	20
Artículo 23º. PERMANENCIA OBLIGATORIA EN LAS INSTALACIONES DE LA EMI .....	22

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

<b>CAPÍTULO V DISPOSICIONES PARTICULARES .....</b>	<b>24</b>
Artículo 24°. ESTUDIANTES CIVILES .....	24
Artículo 25°. ACCIONES DISCIPLINARIAS .....	24
Artículo 26°. REPRESENTACIÓN .....	25
Artículo 27°. EXTENSIÓN DE PAPELETAS .....	25
 <b>CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....</b>	 <b>27</b>
Artículo 28°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO .....	27
Artículo 29°. VIGENCIA .....	27
 <b>ANEXO A .....</b>	 <b>28</b>
MODELO DE PAPELETA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA .....	28

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º. OBJETO**

Establecer las normas que regulen la conducta o el comportamiento disciplinario de los Estudiantes de Grado, y que a su vez permitan aplicar sanciones a faltas disciplinarias cometidas por los mismos durante su permanencia en la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 2º. FINALIDAD**

Velar por la formación integral del Estudiante, a través de la correcta aplicación de las normas disciplinarias vigentes.

### **Artículo 3º. ALCANCE**

El presente Reglamento, se aplicará en todas las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

La acción disciplinaria, es independiente de cualquier otra que pudiera surgir de la comisión de la falta.

### **Artículo 4º. NORMATIVA**

El presente Reglamento, tiene como base legal las siguientes disposiciones normativas:

- a. Constitución Política del Estado

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

- b. Estatuto Orgánico de las FF.AA.
- c. Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Castigos N° 23.
- d. Reglamentos, Normas y disposiciones emitidas por el Comando General del Ejército.
- e. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- f. Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería

## **Artículo 5º. DEFINICIONES**

### **Disciplina**

Conjunto de reglas y normas estrictas de comportamiento impartidas de manera ordenada y sistemática por medio de la enseñanza, práctica constante y el ejemplo, a fin de inculcar la conciencia disciplinaria en la Comunidad Estudiantil.

### **Falta Disciplinaria**

Constituye falta disciplinaria, la acción adecuada a cualquiera de las inconductas o comportamientos previstos como tal en el presente Reglamento o en la normativa legal en vigencia, que conlleve incumplimiento de deberes u obligaciones, extralimitación en el ejercicio de derechos y atribuciones, trasgresión de prohibiciones y violación del régimen interno.

### **Sanción**

Procedimiento disciplinario, que tiene la finalidad de corregir una inconducta que está originada por la transgresión a lo establecido en el presente Reglamento o la normativa legal en vigencia.

### **Permanencia obligatoria**

Sanción disciplinaria que dispone la permanencia del Estudiante en las instalaciones de la Unidad Académica.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## **Fraude**

Acción que resulta contraria a la verdad, a la rectitud y a la Ley.

### **Fraude en Examen**

Son las siguientes acciones:

- a. Copiar del examen de otro Estudiante durante la realización del mismo.
- b. Ser sorprendido durante el desarrollo del examen utilizando anotaciones, ayudas memorias u otros similares, relativos a los temas propuestos, así como otra documentación no autorizada durante la realización de la prueba.
- c. Ser sorprendido durante el desarrollo del examen llevando o utilizando grabaciones relativas a los temas propuestos.
- d. Suplantar la identidad, en la realización de exámenes, siendo responsables ambas personas.
- e. Ser sorprendido empleando cualquier tipo de medio para Ayudar a otro estudiante a cometer Fraude.
- f. Obtener información adicional vía dispositivos electrónicos auditivos y visuales no autorizados.
- g. Ser sorprendido durante el desarrollo del examen con Anotaciones en cualquier parte del cuerpo, mesas, pupitres, bancos, paredes u otro material.
- h. Utilizar teléfonos móviles durante el desarrollo del examen.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

- i. Portar teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante el desarrollo de los exámenes.

### **Intento de fraude**

Son las Acciones preparatorias efectuadas para cometer Fraude.

Se considera intento de Fraude en Examen a las siguientes acciones:

- a. Sustraer el examen del Docente con anterioridad a la realización del mismo.
- b. Suplantar la identidad, para la realización de exámenes, siendo responsables ambas personas.
- c. Conversar con otro Estudiante durante la realización del examen cuando no es permitido, u obtener información empleando señas durante la realización de pruebas escritas u orales.
- d. Anotaciones en cualquier parte del cuerpo, mesas, pupitres, bancos, paredes u otro material antes de la rendición del examen.
- e. Llevar consigo anotaciones, ayudas memorias u otros similares, relativos a los temas propuestos, así como otra documentación no autorizada durante la realización de la prueba.
- f. Tratar de obtener información adicional vía dispositivos electrónicos.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## Plagio

Copiar en lo sustancial obras ajenas, usar el trabajo, las ideas o conceptos de otras personas dándolas como propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.

Se considera como Plagio las siguientes acciones:

- a. Hacer uso de fuentes bibliográficas sin mencionarlas, copiar trabajos realizados por otras personas sean estos compañeros o autores, sean documentos y/o párrafos, fragmentos de un párrafo o ideas descargados de Internet, sin indicar de quién proviene.
- b. Presentar un trabajo que ha sido obtenido por otros medios (comprado, prestado, sustraído, entre otros) para ser presentado como propio.
- c. Adulterar o mentir sobre los datos de una investigación o inventar información y resultados no siendo producto del trabajo de campo.
- d. Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.
- e. Usar el trabajo, las ideas o las palabras de otras personas como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.

La presentación de documentos ajenos como propios durante el desarrollo de los Talleres de Trabajo de Grado I, II, en todas sus fases, proyectos y/o trabajos de Investigación, será considerada como plagio.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## CAPÍTULO II CONSEJO DE DISCIPLINA

### Artículo 6°. DESCRIPCIÓN

Es la instancia responsable de velar por el prestigio de la Escuela Militar de Ingeniería, a través del mantenimiento de la disciplina y el cumplimiento de la normativa vigente.

El Consejo de Disciplina de la Unidad Académica, constituye la primera instancia que conoce y resuelve las faltas y contravenciones disciplinarias cometidas por Estudiantes.

### Artículo 7°. ESTRUCTURA

I. Está conformado por:

**Presidente:** Director de Grado de la Unidad Académica

**Vocales** : Jefe de la Unidad de Operaciones

: Jefes de Carrera y Ciencias Básicas

: Encargado de la Sección de Disciplina

**Veedor** : Responsable Jurídico de la Unidad Académica.

II. El Presidente y los Vocales, tienen derecho a voz y voto.

III. El Responsable Jurídico de la Unidad Académica, participará con derecho a voz sin voto. Debe verificar que los procedimientos se enmarquen dentro de lo dispuesto por la normativa legal en vigencia.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## **Artículo 8º. QUÓRUM**

Quedará establecido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones serán válidas con el voto de la mitad más uno de los presentes, en caso de empate dirimirá el Presidente.

## **Artículo 9º. ATRIBUCIONES**

- a. Gestionar los procesos disciplinarios de los Estudiantes en la Unidad Académica, enmarcados en la norma en actual vigencia.
- b. Determinar y emitir las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo prescrito en el presente Reglamento.
- c. Analizar casos de indisciplina que no estén establecidos en el presente Reglamento, y sea evidentemente contraria a las buenas costumbres o normas de convivencia social y a la normativa legal vigente.

## **Artículo 10º. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

- a. Convocar al Consejo, según necesidades y/o a solicitud expresa de uno de sus miembros.
- b. Presidir las reuniones del Consejo.
- c. Supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Consejo.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

- d. Constatar que la documentación elevada a conocimiento del Consejo de Disciplina, se encuentre completa.
- e. Requerir informe jurídico evacuado por el Responsable Jurídico de la Unidad Académica.
- f. Elevar a Rectorado las Resoluciones emitidas por el Consejo de Disciplina que dispongan la separación de Estudiantes, adjuntando todos los antecedentes.

### **Artículo 11º. PROCEDIMIENTO**

Todo proceso disciplinario, se sustanciará a denuncia escrita de parte, por informe emitido por algún miembro de la comunidad EMI y/o cuando la falta y/o contravención sea de conocimiento público, dando cumplimiento al siguiente procedimiento:

- a. El Director de Grado de la Unidad Académica, en conocimiento de la denuncia, informe o hecho de conocimiento público, instruirá al Jefe de Carrera o Ciencias Básicas correspondiente, requerir un informe al Estudiante y a los posibles involucrados.
- b. El Jefe de Carrera o Ciencias Básicas mediante comunicación escrita, requerirá al Estudiante y a los posibles involucrados la presentación de un informe con relación al hecho.
- c. En el plazo máximo de 24 horas, el Estudiante y los posibles involucrados por conducto regular, elevarán al Jefe de Carrera o Ciencias Básicas el informe requerido. La no presentación

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

del informe solicitado, no impedirá que se continúe con el procedimiento.

- d. El Jefe de Carrera o Ciencias Básicas adjuntando todos los antecedentes, elevará un Informe al Director de Grado de la Unidad Académica.
- e. Recibidos los antecedentes, el Director de Grado de la Unidad Académica, remitirá los mismos al Responsable Jurídico para la elaboración del informe referido al cumplimiento del procedimiento y de la norma.
- f. En caso de que el Informe Legal manifieste objeciones procedimentales y/o normativas, el Director de Grado de la Unidad Académica devolverá antecedentes a la Jefatura de Carrera o Ciencias Básicas a objeto de que subsanen las observaciones.
- g. Una vez subsanada(s) la(s) observación(es), el Director de Grado de la Unidad Académica remitirá nuevamente al Responsable Jurídico los antecedentes para la emisión del Informe Legal.
- h. Emitido el Informe Legal y reunida la documentación necesaria, el Director de Grado de la Unidad Académica convocará a los miembros del Consejo de Disciplina a efectos de considerarse la denuncia, el informe o falta, y/o contravención de conocimiento público, debiendo pronunciarse dicha instancia a través de una Resolución expresa.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

- i. De la valoración realizada a los antecedentes y de considerarse que es necesario contar con mayores elementos, esta instancia podrá requerir a través del Responsable Jurídico, los informes o documentos que viera por conveniente.
- j. El Consejo de Disciplina, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción del Informe Legal, se pronunciará imponiendo una sanción de acuerdo a lo estipulado en el **Capítulo IV FALTAS Y SANCIONES** del presente reglamento, o determinando la absolución del Estudiante. La Resolución Absolutoria emergerá:
  - 1. Por la inexistencia de la supuesta falta o contravención.
  - 2. Por la no participación del Estudiante en el acto, objeto del proceso.
- k. La Resolución emitida por el Consejo de Disciplina, deberá ser notificada al Estudiante a través del Jefe de Carrera o Ciencias Básicas en coordinación con el Responsable Jurídico.
- l. De no ser ubicado el Estudiante, el Responsable Jurídico de la Unidad Académica deberá hacerse presente en el domicilio registrado del Estudiante. Si no se encontrará presente en su domicilio en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de ella cualquier persona que se encontrará en él, debiendo hacer constar su identidad y su relación con el Estudiante. Si la persona rechazará la notificación, se hará constar ello, especificando las circunstancias del intento de notificación, elaborando posteriormente la representación de Ley correspondiente al Director de Grado de la Unidad

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

Académica. Concluida la representación de Ley, se tendrá por efectuado el trámite siguiendo el procedimiento en todo caso.

## **Artículo 12°. REPRESENTACIÓN**

Cuando la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina determine la sanción de Separación, el Estudiante acompañando la documentación que vea por conveniente, en el plazo perentorio de un día hábil que se computará a partir de la notificación personal o desde la representación de Ley, podrá mediante conducto regular representar la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina en primera instancia ante la Dirección de Grado de la Unidad Académica, quedando en suspenso la aplicación de la sanción hasta que el Consejo Superior Académico en segunda instancia resuelva la representación.

Si transcurrido el día hábil, el Estudiante no representara la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina, la misma se ejecutoriará y no admitirá otras representaciones, debiendo notificarse al Estudiante con el Memorándum correspondiente y comunicar posteriormente a través de la Orden del Día la determinación asumida.

A efectos de seguimiento y control, el Director de Grado de la Unidad Académica elevará a Rectorado un ejemplar de todos los antecedentes.

## **Artículo 13°. RESOLUCIONES DE SEGUNDA Y ÚLTIMA INSTANCIA**

Representada dentro del día hábil la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina de la Unidad Académica que dispuso la separación del Estudiante, se dará cumplimiento al siguiente

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

procedimiento:

- a. La documentación en original será elevada por el Director de Grado de la Unidad Académica al Rectorado.
- b. El Rectorado, una vez recibidos los antecedentes y la documentación que hubiera presentado el Estudiante al momento de representar la Resolución de Consejo de Disciplina (Primera Instancia), remitirá a la Dirección Nacional Jurídica toda la documentación recolectada para que emita un Informe.
- c. Con base en las recomendaciones del Informe de la Dirección Nacional Jurídica, el Rectorado convocará al Consejo Superior Académico.
- d. De la valoración realizada a los antecedentes y de considerarse que es necesario contar con mayores elementos, esta instancia podrá requerir a través de la Dirección Nacional Jurídica, los informes o documentos que viera por conveniente.
- e. El Consejo Superior Académico, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la recepción del Informe Legal, resolverá:
  1. Confirmar totalmente la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina.
  2. Modificar parcialmente la Resolución emitida por el Consejo de Disciplina.
  3. Anular hasta el vicio procedimental más antiguo, devolviendo los antecedentes a la Dirección de Grado de la Unidad Académica de origen.
  4. Revocar la Resolución de Primera Instancia.
- f. La Resolución emitida por esta instancia, así como las

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

fotocopias de los antecedentes, serán remitidos a la Dirección de Grado de la Unidad Académica de origen, para que dicha instancia proceda a la notificación, de acuerdo a lo estipulado en el **Artículo 11º PROCEDIMIENTO** incisos **k) o l)**.

- g. La Resolución original notificada deberá ser elevada a Rectorado, quedando bajo custodia de Secretaría Académica los antecedentes originales.

### **Artículo 14º. EJECUTORIA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO**

Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior Académico, causarán ejecutoria y no son susceptibles de recurso ulterior, es decir que no se admitirán otras representaciones o recursos. Por consiguiente, las Resoluciones emitidas por esta instancia son DEFINITIVAS.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO III NORMAS**

### **Artículo 15º. NORMAS DE COMPORTAMIENTO**

- a. Los Estudiantes Civiles, deben vestir correctamente el Uniforme de Asistencia dispuesto para los días en que se procede a izar la bandera, exámenes parciales, finales y de segunda instancia, Defensa de Perfil, Borrador Final y Defensa Pública de Trabajo de Grado, en las Ferias de Ciencia y Tecnología, en asistencias dispuestas por las Autoridades de la EMI y en diferentes actividades a las que asiste en representación de la EMI.
- b. Observar el respeto mutuo.
- c. Los días asignados para deportes, los Estudiantes deben utilizar uniforme deportivo reglamentario de la EMI.
- d. Los Estudiantes Civiles varones, deben llevar el corte de cabello “media melena desvellado”; asimismo, no está permitido asistir a clases, deportes o instrucción militar con barba, aretes, colas, melenas, cortes, tintes o peinados extravagantes.
- e. Los Estudiantes, están prohibidos de fumar en ambientes cerrados de la EMI.
- f. Los Estudiantes, están en la obligación de conservar los bienes de la Escuela Militar de Ingeniería.
- g. Los Estudiantes que sean testigos de hechos ilícitos o faltas contra la moral, deberán hacer conocer los mismos de inmediato al Área de Disciplina, Jefe de Carrera o Ciencias Básicas o a la Dirección de Grado de la Unidad Académica, caso contrario

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

serán considerados como cómplices.

- h. Los Estudiantes, están en la obligación de asumir y cumplir estrictamente las sanciones disciplinarias impuestas, a consecuencia de sus acciones u omisiones.
- i. Los Estudiantes, podrán utilizar dispositivos electrónicos (celulares, tablets, I-pods, notebooks, etc.) en clases, exámenes, asistencias, formaciones, conferencias, y/o instrucción militar, previa autorización expresa.
- j. Los Estudiantes que se presten libros, documentación, equipos de laboratorio, vestuario, equipo deportivo y otros enseres pertenecientes a la EMI, deberán devolver los mismos en los plazos establecidos.
- k. Todo Estudiante, tiene la obligación de comunicar a su Jefe de Carrera o Ciencias Básicas el motivo de inasistencia a alguna actividad programada de acuerdo a reglamentación vigente, y presentar en el plazo correspondiente la documentación de respaldo que justifique su inasistencia a la Unidad de Operaciones y a la Jefatura de Carrera o Ciencias Básicas.

La asistencia a clases por los Estudiantes Civiles, deberá ser con calzado de vestir y ropa semiformal, exceptuando los lunes y día de deportes.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## CAPÍTULO IV FALTAS Y SANCIONES

### Artículo 16°. GENERALIDADES

Las transgresiones al presente Reglamento, serán sancionadas sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades correspondientes para su procesamiento en instancias policiales y judiciales del Estado Plurinacional, cuando se presume la comisión de un delito.

### Artículo 17°. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

- a. Faltas Graves consideradas como Causales de Separación **Sin** Derecho a Reincorporación.
- b. Faltas Graves consideradas como Causales de Separación **Con** Derecho a Reincorporación.
- c. Faltas Graves (con pérdida de puntaje).
- d. Faltas Leves (con pérdida de puntaje).

### Artículo 18°. CLASIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

- a. Separación **Sin** Derecho a Reincorporación.
- b. Separación **Con** Derecho a Reincorporación.
- c. Pérdida de Puntaje.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

- d. Permanencia obligatoria en las instalaciones de la EMI.
- e. Llamada de Atención Simple o Severa.

**Artículo 19º. AGRAVANTES**

- a. Cometer la falta con el concurso de otras personas o en complicidad.
- b. La premeditación de la falta.
- c. Cometer la falta aprovechando la confianza que el superior le hubiere dispensado.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. La reincidencia de la conducta.

**Artículo 20º. CAUSALES DE SEPARACIÓN SIN DERECHO A REINCORPORACIÓN**

- a. Agredir físicamente a Estudiantes, Autoridades, Docentes o Personal Administrativo de la EMI con o sin la agravante de lesiones y otros.
- b. Realizar actos violentos intencionales y repetidos contra otro Estudiante, causando daño psicológico (Bullying).
- c. Sustraer documentos, bienes institucionales u objetos personales de Estudiantes, Docentes o Personal Administrativo, sea como autor, cómplice o encubridor de este acto.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

- d. Alteración, ocultamiento o violación de documentos y bienes, sean éstos de valor académico o de índole administrativo.
- e. Fraude o Intento de Fraude en exámenes.
- f. Cometer actos que comprometan la Imagen Institucional dentro o fuera de las instalaciones de la EMI.
- g. Cometer actos de discriminación.
- h. Tenencia, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas, drogas y/o alucinógenos, dentro de las instalaciones de la EMI.
- i. Presentarse en instalaciones de la EMI, bajo los efectos de drogas, sustancias controladas, alucinógenos u otros equivalentes.
- j. Vulnerar las computadoras personales y/o dispositivos electrónicos de las Autoridades, Docentes y Personal Administrativo por cualquier medio.
- k. Cometer actos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos.
- l. Organizar o participar de manera individual en actividades político partidarias dentro de las instalaciones de la EMI.
- m. Participar en manifestaciones, revueltas, mítines y otros similares, que conlleven actos de vandalismo.
- n. Falta de respeto a los Símbolos Patrios.

	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

- o. Consumir bebidas alcohólicas o presentarse con claros signos de haber consumido bebidas alcohólicas en o las actividades programadas por la EMI.
- p. Conducta inmoral o atentado a las buenas costumbres, dentro del ámbito de la EMI, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética.
- q. Reincidencia en la pérdida de más de 50 Puntos en Disciplina para Estudiantes Civiles, durante su permanencia en la EMI.
- r. Haber sido sancionado con Permanencia Obligatoria de 24 horas, en 15 oportunidades durante el semestre, para Estudiantes Civiles.
- s. Otros actos de indisciplina que no estén descritos expresamente en el presente Reglamento y sean contrarios a la normativa legal vigente.

### **Artículo 21°. CAUSALES DE SEPARACIÓN CON DERECHO A REINCORPORACIÓN**

- a. Intento o amenaza de agresión física a Estudiantes, Autoridades, Docentes o Personal administrativo de la EMI.
- b. Realizar destrozos al mobiliario, bienes e infraestructura de las instalaciones de la EMI sin perjuicio de realizar la reposición económica para su reparación.
- c. El ingreso o salida por lugares indebidos o no autorizados a dependencias de la Escuela Militar de Ingeniería.
- d. Pérdida de más de 50 puntos en Disciplina en el semestre para

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

Estudiantes Civiles.

- e. Otros actos de indisciplina que no estén descritos expresamente en el presente Reglamento, y sea evidentemente contrarios a las buenas costumbres o normas de convivencia social y se encuentren estipulados en el Código de Ética.

## **Artículo 22º. FALTAS CON PÉRDIDA DE PUNTAJE**

### **a. Faltas sancionadas con la pérdida de UN PUNTO:**

- 01 Descuido en su aseo personal.
- 02 No portar el Carnet de Estudiante de la EMI.
- 03 No llevar el corte de cabello establecido (media melena desvellada).
- 04 Botar basura en lugares indebidos.
- 05 Falta de urbanidad y buenos modales.
- 06 Atrasarse a formación.

### **b. Faltas sancionadas con la pérdida de DOS PUNTOS:**

- 01 Faltar al parte de formación de iza de la bandera.
- 02 Consumir alimentos en aulas o laboratorios.
- 03 Eludir el saludo a un Superior.
- 04 Faltar el respeto de palabra a sus compañeros.
- 05 Usar dispositivos electrónicos sin autorización en actividades académicas, Instrucción Militar y otros que no sean consideradas como fraude o intento de fraude.
- 06 Estacionar vehículos en lugares no autorizados.
- 07 No contribuir en la limpieza del curso y las instalaciones.
- 08 No llevar correctamente el Uniforme.
- 09 Falta de instrucción.
- 10 Falta de pulcritud.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

**c. Faltas sancionadas con la pérdida de TRES PUNTOS:**

- 01 Promover desorden.
- 02 Falta de interés en Instrucción.
- 03 Fumar en ambientes cerrados de la EMI.
- 04 Emitir expresiones soeces.
- 05 Faltar a la verdad.
- 06 Falta de espíritu de cuerpo deportivo y compañerismo.
- 07 Darle mal uso a las mesas o pupitres (mobiliario).
- 08 Dormir en aula.

**d. Faltas sancionadas con la pérdida de CINCO PUNTOS:**

- 01 Faltar a clases, Instrucción y/o Deportes.
- 02 Adoptar actitudes amorosas dentro de la EMI.
- 03 Adoptar actitudes amorosas fuera de la EMI, vistiendo Uniforme Camuflado.
- 04 Dar parte falso.
- 05 Hacer abandono arbitrario de clases.
- 06 Hacer abandono arbitrario de Instrucción Militar para Estudiantes Civiles.
- 07 No cumplir con sus obligaciones como encargado de curso.
- 08 Pegar afiches no autorizados, escribir en paredes del edificio y pupitres.
- 09 Faltar al respeto al encargado de curso.
- 10 No devolver material bibliográfico a la biblioteca en el plazo establecido (72 horas).
- 11 Alterar el Uniforme.
- 12 Utilizar teléfonos móviles durante el desarrollo de clases sin autorización expresa.
- 13 Faltar a seminarios, conferencias, actividades de Interacción Social y Extensión Universitaria o similares programadas por la EMI.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

**e. Faltas sancionadas con la pérdida de DIEZ PUNTOS:**

- 01 No registrar las novedades sobresalientes en el Libro de Novedades de la Guardia.
- 02 Participar en juegos de azar, inclusive en dispositivos electrónicos dentro las aulas y laboratorios.
- 03 Circular en las instalaciones de la EMI con vehículos ruidosos (escape libre) y excediendo los 10 km. por hora.
- 04 Escuchar música con volumen elevado dentro de las instalaciones de la EMI a través de parlantes de cualquier tipo aun dentro de sus vehículos.
- 05 Faltar a Instrucción Militar.
- 06 No dar cumplimiento a las disposiciones de la Orden del Día y disposiciones Superiores.
- 07 No presentarse a cumplir su permanencia obligatoria.

**f. Faltas sancionadas con la pérdida de VEINTE PUNTOS:**

- 01 Faltar o abandonar el Servicio de Guardia para Estudiantes Civiles.
- 02 Abandonar, perder, inutilizar o revelar documentos clasificados.
- 03 Falta de respeto al personal de Guardia.

**Artículo 23º. PERMANENCIA OBLIGATORIA EN LAS  
INSTALACIONES DE LA EMI**

**Para Estudiantes Civiles, por acumulación de pérdida de puntaje en el semestre:**

- |           |                                    |
|-----------|------------------------------------|
| 20 puntos | Permanencia Obligatoria de 24 Hrs. |
| 30 puntos | Permanencia Obligatoria de 48 Hrs. |

Ej.: Si un Estudiante Civil llegará a perder 20 puntos en disciplina, será sancionado con la permanencia obligatoria de 24

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

horas. Si la pérdida de puntos fuera de 30, será sancionado con la permanencia obligatoria de 48 horas y así consecutivamente hasta sobrepasar los 50 puntos de disciplina.

- I. Los Estudiantes Civiles sancionados, cumplirán su permanencia obligatoria en la Prevención de Guardia, con Uniforme Camuflado desde 07:00 hasta 19:00, sin perjuicio de cumplir sus actividades académicas o de Instrucción Militar programadas.
- II. En los horarios de sanción, deberán pasar Instrucción Militar al mando del Capitán de Servicio.
- III. Los Estudiantes que no cumplan con la sanción disciplinaria de permanencia obligatoria dentro del plazo reglamentario, serán sancionados de acuerdo al presente Reglamento, sin perjuicio de cumplir la sanción originalmente impuesta. En caso de reincidencia este comportamiento será tratado en Consejo de Disciplina.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES PARTICULARES**

### **Artículo 24°. ESTUDIANTES CIVILES**

Las faltas cometidas por los Estudiantes Civiles que no se encuentren descritas en el presente Reglamento, pero que sean evidentemente contrarias a las buenas costumbres o normas de convivencia social y a la normativa legal en vigencia, serán analizadas y resueltas por el Consejo de Disciplina para la correspondiente sanción.

### **Artículo 25°. ACCIONES DISCIPLINARIAS**

- a. La documentación respectiva de deméritos (incluye sanciones con memorándum u orden del día, así como también informes u otros), deberá incluirse en el legajo del Estudiante.
- b. Las acciones disciplinarias que aplicará el Consejo de Disciplina a las transgresiones que no son causales de separación, serán sancionadas mediante Resolución y comunicadas por Orden del Día:
  1. Pérdida de Puntaje.
  2. Permanencia obligatoria en instalaciones de la EMI, hasta un máximo de quince (15) días para Estudiantes Civiles, sin perjuicio de asistir a las actividades académicas programadas.
- c. Medidas preventivas a la pérdida de puntaje (Estudiantes Civiles):
  1. **Pérdida de 20 puntos:** Citación al Estudiante al Área de

 <b>EMI</b> ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA Mical. Antonio José de Sucre	RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

Disciplina y comunicación escrita a los padres o apoderados.

2. **Pérdida de 30 puntos:** Notificación escrita a los padres o apoderados a objeto de citarlos para firmar un compromiso de buena conducta, caso contrario no ingresará a clases.

## **Artículo 26°. REPRESENTACIÓN**

En caso de que el Estudiante considere que la pérdida de puntos o permanencia obligatoria es injustificada, podrá presentar un informe en el plazo no mayor a 1 día hábil a partir de la comunicación o publicación de la sanción, a la Sección de Disciplina, para su análisis y consideración. La representación se debe realizar por el conducto regular establecido.

## **Artículo 27°. EXTENSIÓN DE PAPELETAS**

Los Procedimientos de extensión de papeletas de sanción disciplinaria son las siguientes:

- a. La Sección de Disciplina, remitirá los talonarios de disciplina a las Jefaturas de Carrera o Ciencias Básicas y Prevención de Guardia de la Unidad Académica.
- b. El Director de Grado de la Unidad Académica, los Jefes de Carrera o Ciencias Básicas, Jefe de la Sección de Disciplina y los Capitanes de Servicio, son los únicos miembros de la EMI autorizados para emitir papeletas de sanción disciplinaria a los Estudiantes.
- c. Los Jefes de Carrera o Ciencias Básicas, dispondrán con sus dependientes el cargado del puntaje perdido en el Sistema Informático de Disciplina, debiendo remitir a la Sección de Disciplina las papeletas de sanción para su archivo e inclusión

	<p>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</p>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

en el expediente académico del Estudiante.

- d. La Sección de Disciplina procesará los reportes, certificaciones y notificaciones de los Estudiantes de acuerdo al record disciplinario de cada Estudiante, obteniendo los datos del Sistema Informático de Disciplina.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **Artículo 28°. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**

El Vicerrectorado de Grado, las Direcciones de Grado en las Unidades Académicas, la Dirección Nacional de Operaciones, las Unidades de Operaciones y la Dirección Nacional Jurídica, revisarán periódicamente el presente Reglamento, y de ser necesario solicitarán al Consejo Superior Académico la necesidad fundamentada de actualizar el mismo, sobre la base de análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica legal, buscando una mayor eficiencia y eficacia.

### **Artículo 29°. VIGENCIA**

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto los Reglamentos, Resoluciones y disposiciones contrarias al mismo.

	<b>RÉGIMEN INTERNO DE DISCIPLINA DE GRADO</b>	CÓDIGO	RAC-07
		VERSIÓN	3.0
		AÑO	2025

## ANEXO A MODELO DE PAPELETA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA

